

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33 celular 3223083049 j01prmapalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo Rad. 2020-00086, informándole que el término para pagar o excepcionar, corrieron de la siguiente manera:

Demandado:

José David Londoño López.

Fue notificado personalmente el día 05 de febrero de 2021.

Frente al auto que libró mandamiento de pago, en tiempo oportuno presentó recurso de reposición, el cual fue resuelto mediante auto del 22 de febrero de 2021 notificado por estado No.17 del día 23 del mismo mes y años.

El término para pagar o excepcionar corrieron así:

Pagar: 24, 25, 26 de febrero, 1 y 2 de marzo de 2021.

Excepcionar: 24, 25 y 26 de febrero, 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 de marzo de 2021.

El demandado allegó escrito de excepciones el día 19 de febrero de 2021

Sírvase proveer.

San José, Caldas 10 de marzo de 2021

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José , Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 celular 3223083046 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.2020-00086

Auto Sustanciación No. 187

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por medio de apoderada judicial por el señor JOSÉ LIBARDO BEDOYA GRAJALES contra el señor JOSÉ DAVID LONDOÑO LÓPEZ, en la forma prevista en el artículo 443 del Código General del Proceso, del escrito de excepciones de mérito allegado por el demandado, **SE CORRE TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) DIAS para los fines que estima la norma mencionada.

De otro lado, se **AUTORIZA** al señor JOSÉ DAVID LONDOÑO LÓPEZ identificado con la cédula No. 4.470.951, para actuar en este proceso en nombre propio.

En atención a que la parte demandada dentro de su escrito de excepciones tachó de falsedad la firma inserta en la letra de cambio, en virtud a lo establecido en el inciso 2 del artículo 270 del C.G.P, se ordena que dentro del término de traslado la parte demandante allegue en original el título valor objeto del presente trámite ejecutivo.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá agendar cita previa con el Despacho, para lo cual deberá establecer comunicación telefónica al celular 3223083049 o al correo electrónico j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN JOSÉ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2408fcd8e021eb03e9625e0ca6a480d2978874f4ba0257bfd14099db4a12fd**

Documento generado en 15/03/2021 10:34:55 AM